

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL

Año XVIII

Número 877

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL

Imprenta LA ESPAÑOLA  
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

# BAEZA HERMANOS

Casa Central: CEUTA  
Sucursales: TETUAN Y LARACHE

Ferretería  
y  
Materiales de Construcción

# AGUAS SOUSAS-VERIN

ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑÓN, VEJIGA  
PÍDALAS EN:  
Casa Alfón y Comp.<sup>a</sup>, S. L. CEUTA

# OLIMPIA

La mejor Imprenta  
de Marruecos  
TELÉFONO, 67 CEUTA

CALIDAD EXCELENTE

# SOLERA COSIO

# José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS  
CASA FUNDADA EN 1896  
DIRECCIÓN:  
TELEGRÁFICA } IBÁÑEZ  
TELEFÓNICA }  
APARTADO DE CORREOS, 68  
José A. Primo de Rivera, 16 CEUTA

# J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4  
CEUTA Almacenistas al por mayor  
Teléfono, 401

# RADIOMOTOR, S. L.

Radios  
Material eléctrico  
Accesorios de automóviles  
FALANGE ESPAÑOLA, 65 TELF. 298

# Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

# Compañía Española de Petróleos (C. E. P. S. A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

# Casa GONZALEZ

TEJIDOS

FALANGE ESPAÑOLA, 7 CEUTA

# EL PRECIO FIJO

Calzados ☉ Pañería ☉ Confecciones

Falange Española, 2 CEUTA Teléfono, 535

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 6 de Mayo de 1943

Se publica los Jueves

1355

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 13,30 y de 17 a 19.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13.

*Oficina de Desinfección:* (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministrar artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4961

**Ayuntamiento de Ceuta****NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO****BANDO****EL ALCALDE DE CEUTA**

**HACE SABER:** Que conforme a lo que se dispone por Decreto de 6 de abril de 1943 para el Reglamento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de 20 años, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo en el Ejército, sean o no nacidos en esta localidad, y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubieran efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia, y los jefes de establecimientos penales respecto a los individuos que estando acogidos o recluido sen ellos alcancen la edad para ser alistados.

Lo que se hace público por este edicto, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 78, 79, 80 y 96 del Reglamento, que determinan dicha obligación y responsabilidades en que incurren los que dejen de cumplir el precepto legal.

Ceuta, 1.º de mayo de 1943:

José Vidal Fernández

# DISPOSICIONES OFICIALES

4958

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1943 por la que se fijan nuevos precios de la patata de consumo.

Excmos. Sres.: En la Orden de esta Presidencia de 24 de diciembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se fijaba el precio del azúcar, se señalaba que debía proponerse por la Junta Superior de Precios a la Presidencia del Gobierno una disminución del precio de la patata, que sería como mínimo de 0,05 pesetas kilogramo con respecto al de la pasada campaña.

Al mismo tiempo se considera oportuno la fijación de un precio para una variedad de patata extratemprana, no considerada en campañas anteriores y que llegaría la época en que se ha terminado de consumir la cosecha anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.—Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña, serán los siguientes:

Patatas extratemprana, 0'80 pesetas kg. en las provincias productoras.

Patatas extratempranas, 0'85 pesetas en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0'65 pesetas kilogramo, en las provincias productoras.

Patata temprana, 0'70 pesetas kilo, en las provincias deficitarias.

Patata media temporada, 0'55 pesetas kilo, en las provincias productoras.

Patata media temporada, 0'60 pesetas kilo, en las provincias deficitarias.

Patata cosecha normal tardía, 0'50 pesetas kilo, en las provincias productoras.

Patata cosecha normal tardía, 0'55 pesetas kilo, en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto alguno de salida ni de tránsito.

Segundo.—Se considerará patata extratemprana la que se recolecte antes del 15 de junio; temprana, la que se recoja antes del primero de agosto; de media temporada, desde esta fecha hasta el 30 de septiembre, y tardía, desde esta fecha hasta el 30 de septiembre, y tardía, desde esta última fecha en adelante.

En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata, cuyo arranque tenga lugar a partir del primero de diciembre, el precio de esta patata será de 0'65 pesetas kilogramo, debiendo consumirse en la misma provincia.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

4960

## Ministerio del Ejército

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se adelanta el alistamiento del reemplazo de 1944.

La conveniencia de sostener un Ejército eficiente, según las plantillas que figuran en Presupuestos, y sin que ello prejuzgue la fecha de su llamamiento, induce a adelantar el alistamiento del reemplazo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A tal fin, y con arreglo al artículo primero de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo.—Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero.—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de mayo próximo.

Artículo cuarto.—El día primero de mayo, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto.—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo sexto.—La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo.—Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—Las peticiones de los beneficiarios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el Capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Artículo décimo.—Las revisiones a que se refiere el artículo ciento treinta y tres del Reglamento de Reclutamiento la pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo.—Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo.—Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de octubre.

Artículo decimotercero.—El ingreso en la Caja tendrá lugar el primero de diciembre.

Artículo decimocuarto.—Será de aplicación el cuadro de inutilidades que se encuentre en vigor.

Artículo decimoquinto.—Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazo que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en el Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

Carlos Asensio

4959

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que se prórroga la hora de terminación de los espectáculos públicos y de cierre de restaurantes, cafés, bares, etc., con motivo del adelanto de la hora.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 84) el nuevo horario que ha de regir a partir de esta fecha, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos cerrarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficio o funciones de homenaje, en los que podrán cerrar a la una y media, y para los cinematógrafos, los días de proyección de documental-oficial suplementario en que podrán cerrar a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiesta, cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán cerrar a las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniendo en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comidas pasadas las 22,30 horas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres...

4963

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se hace saber, que en los expedientes cuyos números y expedientados se dirán a continuación, se ha dictado auto de sobreseimiento, que ha sido declarado firme en el día de hoy, por lo que los mismos pueden disponer libremente de sus bienes.

Nicolás Manuel García Zapata, núm. 22 de 1939.

Antonio Rodríguez Ruiz, núm. 1082 de 1940.

Silverio García Alvarez, núm. 1248 de 1940.

Pedro Moreno Romero, núm. 1492 de 1941.

Rafael Caparrós Ramos, núm. 1591 de 1941.

Antonio Vázquez Soler, núm. 1598 de 1941.

Juan Postigo Carrión, núm. 1648 de 1941.

Antonio Castillo Rico, núm. 1671 de 1941.

José María Aguilera Soto, núm. 1805 de 1941.

José Aguilar Vázquez, núm. 1821 de 1941.

Luis García Pérez, núm. 1872 de 1941.

Juan Vilches Contreras, núm. 1907 de 1941.

Manuel Pérez Ojedo, núm. 1905 de 1941.

Antonio Lima Muñoz, núm. 1960 de 1941.

Rafael Santiago Recio, núm. 1963 de 1941.

Antonio Navarro de Haro, núm. 1 de 1942.

Ceuta 26 de abril de 1943.

V.º B.º

El Juez de Instrucción,  
Domingo Teruel

El Secretario,  
José Rodríguez

4962

## Juzgado Militar n.º 8 de Zaragoza

### REQUISITORIA

Moro Mohamed Ben Hamon núm. 25.780, que pertenecía a la Compañía de Ametralladoras del 5.º Tabor de Regulares y que el día 3 de noviembre de 1938 encontrándose en esta Plaza, robó en compañía de cinco más entre ellos dos paisanos, varios objetos consistentes: en una maleta con diferentes objetos, los macutos de ropa, 450 pesetas mas otras 100 que estaban dentro de un bolso en la maleta citada

y dos llaves, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la presente requisitoria, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta Provincia y en el de Marruecos; ante el Capitán don Anastasio Cámara Peña, Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 2482-38, que se le instruye por hurto, bajo el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a 26 de abril de 1943.

El Capitán Juez Instructor,  
Anastasio Cámara Peña

4964

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

José López, domiciliado últimamente en Ceuta, corneta de Artillería, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a declarar en causa número 185 de 1942, por abandono de familia, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 26 de abril de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez

4965

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se hace saber a Isabel Quintero Valeiro, que por auto dictado por la Audiencia de Cádiz en 5 del actual se ha sobreseido en las actuaciones previas núm. 198 de 1943 por responsabilidades políticas.

Ceuta 29 de abril de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez

## LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5  
Teléfono, 736 CEUTA

## CIRUGIA GENERAL

Clinica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 519

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. - Rayos X

J. Antonio, 7 Teléfono, 269

## ALMACENES DE TEJIDOS

### EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales  
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

Depósitos de Aceites Combustibles

## Ybarrola, S. A.

Fuel-oil, Diesel-oil;

Gas-oil, Líneas Aéreas, AVENIDA DE ESPAÑA, 11

Viajes marítimos Teléfonos: 376 y 368



## Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

## Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1 Teléfono, 879

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA.

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. - Teléfono, 351

## C.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS

S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO. 20